



Personería Jurídica N° 34814/68

## **Orientaciones de la Asociación Hermanos Menonitas en relación a la participación en la política**

### **I. Introducción**

El presente documento está destinado a cumplir con los siguientes propósitos:

- a) Dar una orientación bíblica y teológica general sobre cuestiones de política.
- b) Brindar orientación en procesos de toma de decisiones.
- c) Contribuir al desarrollo de una postura personal basada en convicciones bíblicas.
- d) Proporcionar directivas claras para el ministerio de la proclamación y la enseñanza.

### **2. Conceptualización**

Los principios básicos de la Biblia acerca del tema de Cristo y el Estado han sido establecidos firmemente y son vinculantes, aunque su aplicación puede variar según la situación o el contexto histórico. Por ejemplo, el papel de la iglesia de Jesús en el contexto de un Estado totalitario como lo fue el Imperio Romano en tiempos del N.T. difiere de la función de cada miembro de la iglesia en un Estado democrático, en el que los derechos civiles son respetados.

Por lo tanto, en este documento, la política se entiende en general como la preocupación por el bien común. Es un instrumento necesario para la convivencia en el contexto de una humanidad caída y dentro de estructuras que están bajo el pecado.

Los mayores aportes que los discípulos de Jesús pueden hacer para la vida en comunidad son la plantación de iglesias y el diaconado y estos no pueden ser sustituidos por el compromiso político. Esto no quiere decir que cualquier compromiso político del cristiano quede excluido o prohibido.

### **3. Criterios para la toma de decisión**

Cada miembro de la iglesia vive en una relación comprometida con Cristo y la iglesia. El cristiano toma sus decisiones desde la perspectiva de la mente de Cristo. Las grandes decisiones que afectan tanto a la congregación como al ámbito del dominio público, no se toman de manera individual sino en cuidadosa consulta con la congregación. La manera en que la congregación interpreta las Escrituras se detalla en la Confesión de Fe, que sirve como marco orientador (Ver Art. 3, 5, 6, 7, 13, 14, 15, Romanos 13 y Apocalipsis 13)

### **4. Principios referentes a la cuestión de la participación en la política**

- 4.1. Creemos que Dios no habla en primer lugar a través del Estado o del gobierno, sino que habla, actúa y hace historia a través de la iglesia. Es deber del discípulo manifestar su actitud de servicio cristiano en todas las profesiones. Por lo tanto, recomendamos el ejercicio de aquellas profesiones que mejor se presten para



021 481 081



Isabel la Católica entre Cdte. Gamarra  
y Cnel Gracia / 2135



secretaria@ahm.org.py  
www.ahm.org.py



Personería Jurídica N° 34814/68

hacerlo y evitar aquellas que debiliten el discipulado y el servicio cristiano, o que obliguen a los discípulos de Jesús a hacer concesiones anti-bíblicas.

4.2. Los siguientes criterios tienen el fin de ayudarnos en el contexto de las congregaciones a llegar a convicciones sanas acerca de la política. Podemos distinguir entre:

- Administración de una comunidad en el contexto de las colonias Menonitas de habla alemana,
- Influenciar la política a través de las congregaciones y organizaciones cristianas,
- Desempeñar un puesto de gobierno,
- Política partidaria,
- Patriotismo fanático y nacionalismo militante.

4.2.1. La administración de una comunidad como lo es practicada por ejemplo en el contexto de las colonias Menonitas, ofrece una diversidad de oportunidades de servicio en el cuidado del bien común. Estos servicios pueden realizarse en gran parte mediante los principios bíblicos y la ética de Jesús. Esto se debe especialmente a que un alto porcentaje de los residentes de la colonia son miembros de la congregación y cristianos comprometidos. Debido a esto, esta “participación en política” en las bases ha sido muy exitosa y ha desarrollado algunos modelos que podrían llegar a ser de gran bendición para todo el país. Sin embargo, este tipo de “compromiso político” no significa equipararlo automáticamente con la política nacional y partidaria, ya que en este ámbito muchas de las condiciones y las circunstancias son diferentes.

4.2.2. Debido a que la iglesia tiene la responsabilidad de ser sal y luz del mundo, influenciar los procesos y las decisiones políticas a través de un testimonio cristiano es posible y coherente. Esta tarea ha sido desempeñada ya por los profetas; también los primeros cristianos eran conscientes de ella (ver por ejemplo Jeremías 46-52; Hechos 22-26). Las congregaciones menonitas han tenido cierta influencia en algunas decisiones gubernamentales, aunque estas se limitaban más bien a su propia situación. Este tipo de influencias, con objetivos claramente establecidos, debería darse en el marco de una convención y en diálogo con otras asociaciones.

4.2.3. El desempeño de un ciudadano cristiano en un puesto de gobierno, en caso de darse, podría tener un impacto positivo en las decisiones regionales o nacionales y en los procesos políticos. Si alguien decide tomar un puesto de gobierno, debe tomar esa decisión respetando el punto 3. La congregación tiene la responsabilidad de acompañarlo como persona y como miembro del cuerpo de Cristo para asesorarlo y acompañarlo pastoralmente.

4.2.4. La política partidaria es parte de un gobierno democrático. En muchos casos, un partido político exige a sus miembros una lealtad absoluta a sus



021 481 081



Isabel la Católica entre Cdte. Gamorra  
y Cnel Gracia / 2135



secretaria@ahm.org.py  
www.ahm.org.py



Personería Jurídica N° 34814/68

principios y a sus intereses, lealtad que con frecuencia la congregación no puede apoyar. La política partidaria se caracteriza muchas veces por sus palabras y propagandas agresivas, lo cual afecta nuestra misión evangelística y nuestro relacionamiento congregacional fraterno en forma negativa. Debido a eso, deseamos advertir en cuanto a la participación en la política partidaria.

- 4.2.5. El patriotismo fanático y el nacionalismo militante son incompatibles con la vida cristiana y las enseñanzas bíblicas. La iglesia de Jesucristo alienta a mantener una unidad entre los cristianos de todas las naciones, y el amor a la patria no debe desplazar las enseñanzas éticas de Jesús.
- 4.3. Como en todas las situaciones de la vida, también en cuestiones de la política se debe mantener en primer lugar la fidelidad al camino y al pensar de Jesús. En procesos de decisión, en donde la fidelidad a Jesús choca contra compromisos políticos, el cristiano se decide por la obediencia a Cristo.

## 5. Los predicadores ordenados y la política

En principio se recomienda a los predicadores (Embajadores de Cristo) no ocupar un cargo político ni desempeñar un trabajo en el gobierno. Si un predicador ordenado, sin embargo, desempeña algún cargo de este tipo, se recomienda que deje de ejercer su ministerio pastoral durante la vigencia de sus funciones en política. Las razones de esta recomendación son las siguientes:

- 5.1. De acuerdo a nuestros principios, la ordenación es una disposición de carácter público, que protege del caos a la congregación y a sus predicadores. La experiencia demuestra que el compromiso político puede llevar fácilmente a desacuerdos o conflictos en la congregación. Este riesgo es aún mayor cuando los involucrados son los líderes de la congregación.
- 5.2. Los ministerios de proclamación, enseñanza y acompañamiento pastoral no deben ser utilizados con fines o intereses políticos, y no se debe abusar de ellos.
- 5.3. El poder político y la autoridad espiritual no deben ser confundidos ni mezclados.
- 5.4. Asumir una carrera política profesional significa realizar un cambio deliberado de prioridad, que desplaza el llamado al ministerio de la predicación y de plantación de iglesias, como es manifestado en la promesa de la ordenación.
- 5.5. La Constitución Nacional establece que los líderes religiosos y los directores de prensa deben presentar su dimisión cuando son nombrados para ocupar un puesto en el parlamento o cuando se presenten para ocupar un cargo electivo como presidente, vicepresidente o ministro. Lo expresan los siguientes artículos de la Constitución:

Artículo 197: “ No pueden ser candidatos a Senadores ni a Diputados:...5) Los ministros o religiosos de cualquier credo”

Artículo 235:” Son inhábiles para ser candidatos a Presidente o Vice Presidente de la República: ... 5) los ministros de cualquier religión o culto”.



021 481 081



Isabel la Católica entre Cdte. Gamorra  
y Cnel Gracia / 2135



secretaria@ahm.org.py  
www.ahm.org.py



Personería Jurídica N° 34814/68

Artículo 241: “Para ser Ministro se exigen los mismos requisitos que para el cargo de Diputado. Tienen, además, iguales incompatibilidades que las establecidas para el Presidente de la República, salvo el ejercicio de la docencia...”

*(Este documento fue preparado por el consejo de ancianos de la Asociación Hermanos Menonitas, publicado en la revista “Gemeinde unter dem Kreuz des Südens”, discutido con los consejos de las congregaciones y revisado sobre la base de observaciones escritas y propuestas de cambios en noviembre de 2002 en una reunión del consejo de ancianos. En la forma actual se aprobó en la reunión de delegados de las congregaciones HM de habla alemana del Paraguay, el 2 de febrero de 2003.)*



021 481 081



Isabél la Católica entre Cdte. Gamarra  
y Cnel Gracia / 2135



secretaria@ahm.org.py  
www.ahm.org.py